



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Núm. 17/15

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO, CELEBRADA EL DÍA UNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE. (1-7-15).-**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de la Ciudad de La Línea de la Concepción, siendo las ocho horas del día uno de julio de dos mil quince, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General Accidental Don Cesar Escobar Pizarro y del Sr. Interventor Municipal Don Pablo Zambrana Eliso.

Don Helenio Lucas Fernández Parrado.
Don Juan Domingo Macías Pérez.
Doña María Carmen García Ruiz.
Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.
Don Francisco José Barbero Vega.
Doña Rosa María Pérez López.
Don Mario Helio Fernández Ardanaz.
Don Bernardo Piña Cáceres.
Doña María Gemma Araujo Morales.
Don Miguel Tornay González.
Doña Aurora Camacho Fernández.
Don Fernando Aragón Rodríguez.
Doña Gemma Arceiz García.
Don Juan Rodríguez Corrales.
Doña Isabel María Soiza del Río.
Don Javier García Rodríguez.
Doña Rocío Heredia Carmona.
Don Ignacio Macías Fernández.
Don Jaime Chacón Mari.
Doña Rosa María López San Luis.
Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Doña Susana González Pérez.
Doña Ceferina Peño Gutiérrez.
Don Ángel Villar Iglesias.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión, manifestando que el Pleno que se ha convocado permitirá organizar y estructurar debidamente el Ayuntamiento, tras la sesión constitutiva del pasado 13 de Junio.

A continuación, por el Sr. Secretario General se da lectura al Decreto de convocatoria, insistiendo en el carácter extraordinario de la sesión, y señalando que la motivación exigida por el artículo 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera cumplido conforme a lo establecido en el art. 38 del referido Reglamento.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ORDEN DEL DIA

1º.- FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a la propuesta del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 a) y 78 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, esta Alcaldía-Presidencia propone la adopción del siguiente literal acuerdo:

ÚNICO.- Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal, que celebrará éstas el primer jueves de cada mes, a las 19:00 horas, teniendo en cuenta que si éste fuera festivo, la celebración tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel.""

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que se somete a la consideración de este Pleno y, en su caso, debate, y subsiguiente aprobación, que todos los jueves primeros de cada mes, a las 19'00 horas, se vengán a celebrar las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, en las que se ejercitarán las facultades de control y fiscalización del gobierno municipal que tiene el honor de presidir y donde se podrán producir mociones y formularse ruegos y preguntas.

Sigue diciendo, que en cuanto al día y hora de celebración, es una cuestión de oportunidad y no de legalidad, siempre que se celebre una sesión ordinaria cada mes como mínimo. Se ha querido mantener el jueves primero de mes, ya tradicional en anteriores Corporaciones, si bien se ha retrasado una hora, de las 18'00 horas de antes a las 19'00 horas, para facilitar la asistencia al público.

Pide disculpas por la hora de celebración de este Pleno, motivada por circunstancias de agenda, insistiendo en que no es intención de este equipo de gobierno que se vuelva a repetir.

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.

2º.- NECESIDAD, NÚMERO, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y ADSCRIPCIÓN DE SUS MIEMBROS.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a propuesta del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 123, 124 y



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Crear para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes sin atribuciones resolutorias:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE LO SOCIAL.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO.
- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

SEGUNDO.- La composición concreta de las Comisiones Informativas que se crean, se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos representados en la Corporación Municipal, y a tal efecto, los Grupos Municipales Socialista y La Línea 100x100, adscribirán cada uno de ellos, a cuatro miembros corporativos en representación de los mismos; el Grupo Municipal Popular adscribirá dos miembros corporativos en representación del mismo, mientras que los Grupos Municipales Izquierda Unida y Partido Andalucista, adscribirán el único miembro corporativo con el cuentan.

TERCERO.- La adscripción concreta a cada Comisión Informativa de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Sr. Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno. Aquellos Grupos que lo deseen podrán designar un suplente por cada titular.

CUARTO.- El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien la Presidencia efectiva de cada Comisión Informativa podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad de este último.

QUINTO.- Las Comisiones Informativas acordarán, al constituirse, su régimen de funcionamiento, debiendo constituirse dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

SEXTO.- Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria."""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, la propuesta anteriormente transcrita.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

3º.- NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

""Como consecuencia de la sesión de constitución de la Corporación Municipal, celebrada el día 13 de Junio de 2015, de conformidad con los resultados de las Elecciones Municipales del 24 de Mayo de 2015, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, dejando sin efecto los nombramientos realizados durante el mandato anterior, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y visto informe del Sr. Secretario General, se señalan los distintos órganos en los que deben nombrarse representantes de la Corporación:

- EN LA JUNTA DE COMARCA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

""De conformidad con lo previsto en el art. 7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar aprobados definitivamente por la Junta de Comarca en sesión celebrada el 28 de abril de 2000, y resultando que al municipio de La Línea de la Concepción le corresponde una representación de seis concejales, cuya atribución a los Grupos Políticos con representación municipal se realiza en proporción al número de votos obtenidos, aplicando el sistema D'Hont, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

U N I C O.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, a los siguientes concejales, con expresión del Grupo Municipal al que pertenecen:

-Del Grupo Municipal Socialista: 3 vocales: Sres. Doña María Gemma Araujo Morales, Don Miguel Tornay González y Doña Aurora Camacho Fernández.

-Del Grupo Municipal La Línea 100x100: 2 vocales: Sres. Don José Juan Franco Rodríguez y Don Helenio Lucas Fernández Parrado.

-Del Grupo Municipal Popular: 1 vocal: Sr. Don Ignacio Macías Fernández.""

-EN LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

""De conformidad con lo previsto en el art. 8 de los Estatutos del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz, y resultando que su Junta General, órgano superior de gobierno, está integrada por un representante de cada una de las Corporaciones que forman parte del Consorcio, debiendo efectuarse la designación



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

nominal de cada consejero representante, mediante acuerdo plenario, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

U N I C O.- Nombrar representante del Ayuntamiento en la Junta General del Consorcio de Bomberos de la provincia de Cádiz:

-Consejero titular: Sr. Don José Juan Franco Rodríguez.

-Consejero suplente: Sr. Don Juan Domingo Macias Pérez."""

-EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

""De conformidad con lo previsto en el art. 14 de los Estatutos del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar, el Consejo de Administración, órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio, esta compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, correspondiendo la representación de cada Ayuntamiento a su Alcalde o a un capitular suplente designado por aquél mediante acuerdo plenario, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

U N I C O.- Nombrar a Don José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, representante de dicha entidad local en el Consejo de Administración de ese Consorcio, siendo su suplente la persona que el mismo designe."""

- EN LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ASISTENCIA AL ALCALDE Y AL PLENO COMO ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN.

""De conformidad con lo establecido en el artículo 320.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en cumplimiento de su Disposición Adicional Segunda, apartado 10, así como del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, referidos a la composición de la Mesa de contratación, resuelvo:

PRIMERO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que, con carácter permanente, asistirá al Sr. Alcalde-Presidente o al Pleno de la Corporación como órgano de contratación, en la adjudicación mediante los procedimientos abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad a que se refiere el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que estará integrada por:

Presidente:

-El Sr. Alcalde-Presidente, Don José Juan Franco Rodríguez, siendo su suplente el Sr. Teniente de Alcalde, Don Juan Domingo Macias Pérez



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Vocales:

-El Sr. Interventor General, Don Pablo Zambrana Eliso, o quien legalmente le sustituya.

-El Sr. Secretario General, Don César Escobar Pizarro, o quien legalmente le sustituya.

-El Sr. Teniente de Alcalde, Don Mario Helio Fernández Ardanaz, siendo su suplente el Sr. Teniente de Alcalde, Don Helenio Lucas Fernández Parrado.

-El Sr. Teniente de Alcalde, Don Ignacio Macias Fernández, siendo su suplente el Sr. Concejál Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.

-La Sra. Concejál, Doña Ceferina Peño Gutiérrez, siendo su suplente la Sra. Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.

-La Sra. Concejál, Doña María Gemma Araujo Morales, siendo su suplente el Sr. Concejál Don Miguel Tornay González.

-El Sr. Concejál Don Ángel Villar Iglesias.

Secretario:

-El Sr. Don Francisco Javier Monserrat Gómez, siendo su suplente el Sr. Don José Alfonso Ruiz Pau, ambos Letrados del Servicio de Contratación.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la designación de los miembros de la Mesa de contratación acordada por cualquier resolución de un órgano municipal adoptada con anterioridad.

TERCERO.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación para asistencia al Alcalde-Presidente en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Notificar esta resolución a los afectados."""

-EN LOS CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS PUBLICOS Y PRIVADOS
CONCERTADOS DEL MUNICIPIO.

""Siendo necesario renovar al Concejál o representante del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en los Consejos Escolares de todos y cada uno de los centros públicos y concertados del municipio, como consecuencia de la constitución de una nueva Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el pasado 13 de junio de 2015; considerando que el art. 126.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que en todos los Consejos Escolares de los centros públicos del municipio en que se encuentran ubicados deberá figurar un representante del Ayuntamiento, nombramiento realizado proporcionalmente a la representatividad de los grupos políticos presentes en la Corporación, y que la Disposición Final Primera, apartado 8 de la misma Ley, que modifica el artículo 56.1



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que el Consejo Escolar de los Centros Privados Concertados estará constituido, entre otros, por un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo termino municipal se halle radicado el centro, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Grupo Municipal Socialista adscribirá a un representante del Ayuntamiento en once centros públicos y concertados del municipio, siendo estos los siguientes:

- C.E.I.P. Andalucía.
- C.E.I.P. Atunara.
- C.E.I.P. Buenos Aires.
- C.E.I.P. Huerta Fava.
- C.E.I.P. Pedro Simón Abril.
- C.E.I.P. La Velada.
- C.E.I.P. Santiago.
- E.P.E.I El Rocio.
- Colegio San Pedro.
- Guardería Santísima Trinidad.
- Centro de Adultos "Almadraba".

SEGUNDO.- El Grupo Municipal La Línea 100x100 adscribirá a un representante del Ayuntamiento en once centros públicos y concertados del municipio, siendo estos los siguientes:

- C.E.I.P. Ntra. Sra. de las Mercedes.
- C.E.I.P San Felipe.
- I.E.S. Antonio Machado.
- I.E.S. Mar de Poniente.
- I.E.S. Mediterráneo.
- I.E.S. Menéndez Tolosa.
- I.E.S. Virgen de la Esperanza.
- C.E.I.P. Inmaculada.
- Colegio Salesianos "San Juan Bosco".
- Conservatorio de Música "Muñoz Molleda".
- C.E.E. Virgen del Amparo.

TERCERO.- El Grupo Municipal Popular adscribirá a un representante del Ayuntamiento en seis centros públicos y concertados del municipio, siendo estos los siguientes:

- C.E.I.P. Carlos V.
- C.E.I.P. Gibraltar
- C.E.I.P. Isabel la Católica:
- C.E.I.P. Pablo Ruiz Picasso:
- C.E.I.P. Santa Ana:
- Colegio Providencia Sagrado Corazón.
- Guardería Inmaculada.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

CUARTO.- El Grupo Municipal Izquierda Unida adscribirá a un representante del Ayuntamiento en un centro público y concertado del municipio, siendo este el siguiente:

- Guardería Atunara.

QUINTO.- El Grupo Municipal Andalucista adscribirá a un representante del Ayuntamiento en un centro público y concertado del municipio, siendo este el siguiente:

- Guardería Mirasierra.

SEXTO.- La adscripción concreta a cada centro educativo del representante municipal en su Consejo Escolar, se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo Municipal dirigido al Sr. Alcalde, que dictará un decreto de nombramiento de todos y cada uno de los representantes municipales en los Consejos Escolares de los Centros Públicos y Privados concertados de la Ciudad.""

-EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 332/1998, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Escolar Municipal, instrumento de participación democrática en la gestión educativa que afecta al municipio y órgano de asesoramiento a la Administración competente, estará integrado, entre otros miembros, por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal o persona en quien delegue, que lo presidirá, así como por el Concejal Delegado de Educación; habiéndose celebrado sesión constitutiva de la Corporación Municipal el pasado 13 de junio de 2.015, en la que fue elegido y proclamado un nuevo Alcalde, se hace necesario renovar los cargos mencionados, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a Don José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente de la Corporación, nuevo Presidente del Consejo Escolar Municipal.

SEGUNDO.- Nombrar Consejera a Doña Rosa María López San Luis, nueva Concejal Delegada de Educación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al Secretario del Consejo Escolar Municipal, y a los interesados, a los efectos oportunos.""

-EN EL CONSEJO MUNICIPAL ASESOR DE IGUALDAD Y GENERO:

"De conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Regulator del Consejo Municipal Asesor de Igualdad y Genero del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, el Pleno de este órgano de participación de las mujeres y de las entidades y asociaciones del sector, esta integrado por el Alcalde, como Presidente, el Concejal delegado que designe la Alcaldía como Vicepresidente, así como por representante, concejal o no, de cada uno de los Grupos Políticos Municipales; en consecuencia, al haberse constituido una nueva Corporación y proclamado el



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Alcalde en sesión celebrada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 de ese Reglamento, se hace necesario renovar a los integrantes del referido Consejo municipal, en lo que respecta a los miembros del Ayuntamiento, y a tal efecto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar a D. José Juan Franco Rodríguez, Presidente del Consejo Municipal Asesor de Igualdad y Género.

SEGUNDO.- Nombrar a Doña María Carmen García Ruiz, Concejala Delegada de Igualdad, Vicepresidenta del Consejo referido.

TERCERO.- Los Grupos Políticos Municipales deberán adscribir a un representante, Concejala o no, designado por cada uno de ellos, como Vocales del Consejo, para su nombramiento por Decreto de la Alcaldía.

CUARTO.- Requerir a las organizaciones sindicales y empresariales mas representativas que cuenten con estructura específica para mujeres, así como a los representantes de las entidades publicas y privadas cuyos programas vayan encaminados a promover la defensa de los derechos de la mujer, para que designen nuevo representante o ratifiquen en su cargo al hasta la fecha representante, en orden a que pueda constituirse el Pleno del Consejo Municipal."""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular, Socialista y La Línea 100x100, aprobar por unanimidad, las propuestas anteriormente transcritas.

4º.- DETERMINACIÓN DE CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y FIJACIÓN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

""De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y emitidos informes por la Secretaría General y por la Intervención General de la Corporación, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal:

-CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA: Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Alcalde-Presidente: 53.200 euros brutos/año (14 pagas).



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Dos Tenencias de Alcaldía: 42.000 euros brutos/año (14 pagas) cada una.

Una concejalía delegada: 42.000 euros brutos/año (14 pagas) cada una.

-CARGOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL: Se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, con la dedicación mínima fijada por el porcentaje que se indica sobre la jornada de trabajo establecida para los empleados públicos de administración local:

Tres concejalías con dedicación específica, con dedicación parcial del 50% de la jornada: 21.000 euros brutos/año (14 pagas).

Seis concejalías con dedicación específica, con dedicación parcial del 25% de la jornada: 10.500 euros brutos/año (14 pagas) cada una.

Todas las retribuciones serán actualizadas anualmente, según se determine en Ley de Presupuestos del Estado para los funcionarios del Ayuntamiento.

No se contempla indemnización económica alguna por las vacaciones no disfrutadas.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto, acordará quienes desempeñaran su cargo de Teniente de Alcalde en régimen de dedicación exclusiva y quienes desempeñaran su cargo de Concejal Delegado en régimen de dedicación parcial.

-INDEMNIZACIONES A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO: Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento en la siguiente cuantía:

Sesiones ordinarias: 25 euros.

Sesiones extraordinarias y urgentes: 25 euros.

-OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO: Todos los miembros de la Corporación Municipal tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasionen el desempeño de su cargo, cuando acredite de manera efectiva los mismos y se refieran a gastos de desplazamiento, manutención, estancia o participación en cursos o jornadas, con la autorización de la Alcaldía y en la cuantía establecida en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado, en lo que respecta a los funcionarios del Grupo A1.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde la fecha de adopción de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los Servicios de Intervención y Tesorería, así como de Personal, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento."""



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

El Sr. Alcalde toma la palabra para señalar que la propuesta de determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y la fijación de sus retribuciones, supone que el coste del gobierno municipal será inferior al saliente y que las liberaciones persiguen un seguimiento más adecuado de los asuntos y la coordinación entre las distintas delegaciones para ofrecer los mejores resultados en la gestión municipal.

A continuación, el Sr. Villar Iglesias, del Grupo Andalucista, se refiere al art. 75 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, manifestando que las indemnizaciones a que tendrán derecho los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, vendrán motivadas no por la asistencia a las sesiones del Pleno, sino por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, y considera que debiera corregirse la propuesta en tal sentido. El Sr. Alcalde se compromete a estudiarlo.

Seguidamente, el Sr. Macias Fernández, del Grupo Popular, advierte que la propuesta de acuerdo a la que se ha dado lectura y que se somete a debate, contiene errores que deben corregirse, al no contemplar debidamente los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda un breve receso de cinco minutos, para aclarar los términos de la propuesta de acuerdo y corregir, en su caso, lo que se considere oportuno.

Después del receso, por el Sr. Secretario General, se indican las modificaciones a introducir en la propuesta de acuerdo que se somete a debate, señalando que los cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva serán, además del Alcalde y de dos Tenencias de Alcaldía, una Concejalía Delegada. En cuanto a los cargos a desempeñar en régimen de dedicación parcial, serán tres y no una las Concejalías con delegación especial y dedicación parcial del 50% de la jornada, mientras que serán seis y no nueve las Concejalías con delegación especial y dedicación parcial del 25% de la jornada.

Toma la palabra, a continuación, la Sra. Araujo Morales, del Grupo Socialista, para preguntar cuál es el coste anual total del equipo de gobierno, indicando que éste se incrementa con las modificaciones que acaban de introducirse.

Por el Sr. Secretario General, se señala que la retribución anual bruta de los cargos del gobierno municipal asciende a 305.200 euros.

A continuación, el Sr. Villar Iglesias, del Grupo Andalucista, sostiene que es excesivo el coste del equipo de gobierno, reprochando que se anuncien recortes para la plantilla municipal.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se señala que el actual gobierno municipal no contará con personal de confianza o asesoramiento especial y, por esta circunstancia, el coste del gobierno municipal actual es inferior al anterior, que ascendía a 334.000 euros.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

A este respecto, el Sr. Villar Iglesias, del Grupo Andalucista, pregunta al Sr. Alcalde si los Grupos Municipales seguirán contando con personal para el desarrollo de su trabajo, cuestión ésta que el Sr. Alcalde se comprometió a tratar.

Después, tomó la palabra nuevamente la Sra. Araujo Morales, del Grupo Socialista, para manifestar que acepta las disculpas del Sr. Alcalde en cuanto a la hora de celebración de la sesión, si bien critica que con anterioridad a la convocatoria no se haya celebrada una Junta de Portavoces para abordar la fijación del orden del día y los aspectos relevantes de cada uno de los asuntos. Por otra parte, criticó el aparente ahorro en el coste del equipo de gobierno, insistiendo en que el gobierno saliente suponía un coste inferior, al haberse pasado de 267.000 euros a 305.200 euros, cantidad que representa ciertamente un mayor coste. Asimismo, señala que cuesta trabajo entenderlo cuando se dice que los trabajadores municipales deberán realizar un esfuerzo para reducir el importe de la nómina. Además, anuncia que su Grupo renuncia a las indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación, señalando que los miembros del Grupo Municipal Socialista no están en la Corporación porque vayan a percibir 25 euros u otra cantidad, a la que renuncian, sino para ejercer la tarea de oposición, pese a ser el partido más votado en las últimas elecciones municipales, y aprovechando para manifestar que no se ha explicado cuál ha sido el criterio seguido para establecer las retribuciones del equipo de gobierno, las cuáles no se han visto reducidas precisamente en un 50%, como sí lo ha hecho la asignación de dotación económica a los grupos municipales. Por otra parte, pregunta en qué situación quedará el Sr. Franco Rodríguez como funcionario municipal, así como si seguirá percibiendo sus trienios en atención a su antigüedad en el Ayuntamiento, reprochando que no se hayan explicado estas circunstancias a la oposición, con carácter previo a la celebración de este Pleno, celebrando una junta de portavoces. También quiere saber, quiénes serán los concejales del equipo de gobierno que ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, insistiendo en la importancia de conocer sus nombres y las delegaciones que ostenten, porque, de una u otra forma, están liberados la totalidad de los miembros del gobierno municipal. Critica lo que a su juicio no es sino una falta de criterio de rigor político, a la hora de determinar las liberaciones, pudiendo acontecer que determinados concejales con mayor liberación sean responsables de delegaciones que exijan una menor dedicación. Asimismo, considera que quedan retratados en la propuesta de acuerdo lo que denomina favores pagados, a una Concejala cuyo nombre no llega a citar y que estará liberada al 50%, cobrando 21.000 euros anuales. Por último, reprocha que no se hayan seguido criterios de eficacia y de proporcionalidad, diciendo que se han repartido sueldos como si estuviéramos en un momento de "vacas gordas", cuando por otra parte se quiere recortar, al parecer, la retribución de los empleados municipales.

Por su parte, el Sr. Alcalde-Presidente, contesta a la Sra. Araujo Morales, que en tanto sea Alcalde, pasará a la situación de servicios especiales. Asimismo, refiere que sus retribuciones como funcionario municipal hasta la fecha ascendían a 58.800 euros anuales, pasando como Alcalde a tener unas retribuciones de 53.200 euros anuales, renunciando a dietas que pudieran corresponderle por formar parte de cualesquiera órganos. Reconoce que hubiera sido acertado celebrar una junta de portavoces, aunque fuera de forma informal, al no haberse aún constituido, para explicar previamente el contenido de las propuestas de acuerdo de este pleno organizativo y su justificación, asumiendo el error de no haberlo hecho y pidiendo disculpas, e insistiendo en que tiene interés de buscar el mayor consenso en los



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

asuntos de mayor importancia para la Ciudad y que su intención, es convocar a los portavoces de los grupos para mantener una reunión cuanto antes, para abordar asuntos varios.

El Portavoz del Grupo Municipal La Línea 100x100, Sr. Fernández Parrado, manifiesta también sus disculpas por no haberse mantenido una reunión previa con los portavoces de los Grupos Municipales. Además, señala que no todos los miembros del equipo de gobierno están liberados, porque ni una compañera suya ni él lo están. Defiende el que se haya liberado al 25% a ciertos compañeros, entendiendo que la retribución que van a percibir no deja de ser una compensación mínima por el número de horas que dedicarán al desempeño de su cargo que, en todo caso, superará con creces las tres horas diarias. No obstante, insiste en que se produce un ahorro de 28.930 euros anuales con respecto a la retribución del equipo de gobierno municipal anterior, así como en que no se ha previsto la contratación de personal eventual o funcionarios de confianza, porque se quiere valorar al funcionario municipal y ahorrar el coste que representaría.

Nuevamente la Sra. Araujo Morales, del Grupo Municipal Socialista, interviene para manifestar que se sigue sin contestar a diversos interrogantes que ha formulado anteriormente, como si el Sr. Alcalde cobrará la antigüedad y quiénes serán los concejales liberados y en qué medida, porque considera que tanto la ciudadanía como la oposición tienen derecho a conocer el nombre de éstos y cuáles sus retribuciones, demandando transparencia. Critica que se quiera contratar una empresa externa para elaborar una relación de puestos de trabajo, cuando se dice que se apuesta por valorar el trabajo de los empleados municipales, lo que demuestra una falta de confianza en los mismos. Termina diciendo que se ha incrementado el coste del equipo de gobierno con respecto al suyo, criticando nuevamente que cobren prácticamente todos, que no haya regido un criterio de eficacia, y que a fecha de hoy no se facilite información sobre el nombre de los concejales liberados y sus retribuciones.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente señala que a su retribución por el ejercicio del cargo no se acumulará la antigüedad; en cuanto a conocer quienes serán los concejales liberados, dice que en el pleno organizativo de la anterior Corporación Municipal no se señalaron los nombres de los concejales liberados, que se trata de una competencia del Alcalde y no del Pleno, y que se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria de los decretos que se dicten en relación con los miembros corporativos que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. En cualquier caso, quiere informar que el Sr. Fernández Parrado y la Sra. García Sánchez no percibirán retribución alguna de esta entidad local por el ejercicio de sus cargos.

La Sra. Araujo Morales, del Grupo Municipal Socialista, sigue insistiendo en la falta de transparencia del equipo de gobierno en relación con esta cuestión.

El Sr. Alcalde-Presidente, defiende que haya miembros corporativos que desempeñen sus cargos, no sólo en régimen de dedicación exclusiva, sino también parcial al 50 y al 25%. También defiende, su previsión de contratar a una empresa especializada para elaborar la relación de puestos de trabajo, lo que no significa que su equipo de gobierno no confíe en el personal municipal, señalando que tanto él como su gobierno confían plenamente en éste, salvo en lo que se refiere a la elaboración de una relación de puestos de trabajo, posición que viene avalada por



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

los hechos acaecidos en los últimos años, porque los dos documentos elaborados por distintos equipos de funcionarios municipales no han conseguido resolver la necesidad existente. También dice, la dificultad actual para su contratación externa, ante la falta de consignación presupuestaria, diciendo que el presupuesto está esquilmo.

Por último, el Sr. Fernández Parrado, Portavoz del Grupo La Línea 100x100, dice que su grupo apuesta por una empresa externa en pro de la objetividad para elaborar una nueva relación de puestos de trabajo, evitándose así condicionamientos de ningún tipo. También insiste en que el Sr. Alcalde cobrará una nómina inferior a la que venía cobrando como funcionario municipal, y en el ahorro que representa el coste total del gobierno municipal actual respecto del anterior.

Debatido el asunto que antecede, el Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Izquierda Unida, Popular y La Línea 100x100, y los votos en contra de los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CREACION DE AREAS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS.

-Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3453/15, de 22 de Junio de 2015, del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 52, 53 y 112 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, tengo a bien resolver:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde-Presidente y los siguientes Concejales de la Corporación Municipal:

D. Helenio Lucas Fernández Parrado, D. Ignacio Macías Fernández, D. Juan Domingo Macías Pérez, D. Mario Helio Fernández Ardanaz, Doña Ceferina Peño Gutiérrez, D. Juan Carlos Valenzuela Tripodoro y Doña Encarnación Sánchez Rodríguez.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, como órgano consultivo y de coordinación de toda la actividad municipal, asistirá y asesorará al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, y será informada de todas las decisiones del Sr. Alcalde. Sus competencias resolutorias son en principio nulas y habrá de recibirlas, bien del Sr. Alcalde, bien del Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 del RD



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldía-Presidencia, dentro de los diez días siguientes a aquel en que han sido designados los miembros que la integran.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el miércoles segundo y cuarto de cada mes, a las 10:00 horas.

QUINTO.- Notificar el presente Decreto a los Concejales que compondrán la Junta de Gobierno Local, surtiendo efecto desde el día siguiente al de su firma, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 d) y 46.1 del Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."""

-Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3454/15, de 22 de Junio de 2015, del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 35.2, 41.3 y 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Nombrar a los **Tenientes de Alcalde** de entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, integrada conforme a Resolución de la Alcaldía de esta fecha e inscrita en el libro de Resoluciones con número anterior:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: **D. Helenio Lucas Fernández Parrado.**
- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: **D. Ignacio Macías Fernández.**
- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: **D. Juan Domingo Macías Pérez.**
- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: **D. Mario Helio Fernández Ardanaz.**

SEGUNDO.- Los referidos Tenientes de Alcalde sustituirán, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste a ejercer sus atribuciones.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los anteriormente nombrados Tenientes de Alcalde, surtiendo efecto desde el día siguiente al de su firma, y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión extraordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 d) y 46.1 del Real Decreto legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre,



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."""

-Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3455/15, de 22 de Junio de 2015, del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Crear las siguientes **Áreas Municipales** para estructurar la organización municipal y efectuar las **delegaciones genéricas** que se señalan:

1ª AREA MUNICIPAL: DE ECONOMIA. Su dirección queda reservada a **la Alcaldía** y, en consecuencia, no se delega.

Este Área Municipal coordinará los Servicios de **Hacienda, Personal, Servicios Jurídicos, Contratación, Patrimonio, Pesca, Empleo, Comunicación y Transparencia.**

2ª AREA MUNICIPAL: DE LO SOCIAL, cuya delegación genérica se atribuye al **Sr. Don Helenio Lucas Fernández Parrado**, Primer Teniente de Alcalde, abarcando la facultad de dirigir y gestionar en general los Servicios que comprende.

Este Área Municipal coordinará los Servicios de **Servicios Sociales, Igualdad y Consumo, Mercado, Sanidad, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Deportes y Juventud.**

3ª AREA MUNICIPAL: DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO, cuya delegación genérica se atribuye al **Sr. Don Ignacio Macías Fernández**, Segundo Teniente de Alcalde, abarcando la facultad de dirigir y gestionar en general los Servicios que comprende.

Este Área Municipal coordinará los Servicios de **Impulso y Desarrollo Urbano, Turismo, Educación, Cultura, Gestión de eventos y Actos Públicos y Comercio.**

4ª AREA MUNICIPAL: DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO, cuya delegación genérica se atribuye al **Sr. Don Juan Domingo Macías Pérez**, Tercer Teniente de Alcalde, abarcando la facultad de dirigir y gestionar en general los Servicios que comprende.

Este Área Municipal coordinará los Servicios de **Medio Ambiente, Obras e Infraestructuras, Playas, Limpieza y Mantenimiento Urbano, Jardines, Vivienda y Cementerio.**



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

SEGUNDO.- Las Delegaciones genéricas que han sido conferidas en el punto anterior surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y aceptación, en su caso.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 d) y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido.""

-Por el Sr. Secretario General se da lectura a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3456/15, de 22 de Junio de 2015, del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43.4 y 5 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y emitido informe por el Sr. Secretario General de la Corporación, tengo a bien resolver:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes **Delegaciones especiales** para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en cada Área Municipal, en los Concejales que a continuación se relacionan:

1ª AREA MUNICIPAL: DE ECONOMÍA. Comprende las Delegaciones especiales que a continuación se señalan, bajo la supervisión de la Alcaldía-Presidencia.

-**Sr. Don Mario Helio Fernández Ardanaz**, Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de **Contratación, Patrimonio y Pesca**.

-**Sr. Don Francisco José Barbero Vega**, Concejales Delegado de **Comunicación y Transparencia**.

-**Sra. Doña Encarnación Sánchez Rodríguez**, Concejales Delegada de **Empleo**.

-Los **Servicios Jurídicos**, así como los de **Personal y Hacienda**, no se delegan, siendo responsabilidad directa de la Alcaldía.

2ª AREA MUNICIPAL: DE LO SOCIAL. Comprende las Delegaciones especiales que a continuación se señalan, bajo la supervisión del Primer Teniente de Alcalde, Don Helenio Lucas Fernández Parrado, responsable del Área de lo Social.

-**Sr. Don Helenio Lucas Fernández Parrado**, Primer Teniente de Alcalde, Delegado de **Servicios Sociales y Deportes**.

-**Sra. Doña María Carmen García Ruiz**, Concejales Delegada de **Igualdad, Mercado y Consumo**.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

-Sra. Doña Rosa María Pérez López, Concejal Delegada de **Sanidad**.

-Sr. Don Bernardo Piña Cáceres, Concejal Delegado de **Seguridad Ciudadana**.

-Sra. Doña Ceferina Peño Gutiérrez, Concejal Delegada de **Participación Ciudadana**.

-Sr. Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de **Juventud**.

3ª AREA MUNICIPAL: DE IMPULSO Y DESARROLLO URBANO. Comprende las Delegaciones especiales que a continuación se señalan, bajo la supervisión del Segundo Teniente de Alcalde, Don Ignacio Macias Fernández, responsable del Área de Impulso y Desarrollo Urbano.

-Sr. Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro, Concejal Delegado de **Impulso y Desarrollo Urbano**.

-Sr. Don Ignacio Macias Fernández, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de **Turismo, Actos Públicos y Gestión de Eventos**.

-Sra. Doña Rosa María López San Luis, Concejal Delegada de **Educación**.

-Sra. Doña Encarnación Sánchez Rodríguez, Concejal Delegada de **Cultura**.

-Sra. Doña Susana González Pérez, Concejal Delegada de **Festejos**.

-Sr. Don Jaime Chacón Mari, Concejal Delegado de **Comercio**.

4ª AREA MUNICIPAL: DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO URBANO. Comprende las Delegaciones especiales que a continuación se señalan, bajo la supervisión del Tercer Teniente de Alcalde, Don Juan Domingo Macias Pérez, responsable del Área de Gestión y Mantenimiento Urbano.

-Sra. Doña Rosa María Pérez López, Concejal Delegada de **Medio Ambiente**.

-Sr. Don Juan Domingo Macias Pérez, Tercer Teniente de Alcalde, Delegado de **Obras e Infraestructuras, Playas, Limpieza, Jardines y Mantenimiento Urbano**.

-Sr. Don Mario Helio Fernández Ardanaz, Cuarto Teniente de Alcalde, Delegado de **Vivienda y Cementerio**.

SEGUNDO.- Las Delegaciones especiales que han sido conferidas en el punto anterior surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y aceptación, en su caso.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 d) y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a efectos de que quede enterado de su contenido."""

La Sra. Araujo Morales Portavoz del Grupo Municipal Socialista, aprovecha para insistir en la necesidad de que el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Popular, aclare si va a percibir retribuciones tanto por su condición de Coordinador de la Administración General del Estado en la Comarca, cómo por su condición de Concejal del equipo de gobierno.

Por alusiones, el Sr. Macias Fernández, contesta a la Sra. Araujo que él es funcionario público y que está presuponiendo que va a cobrar un sueldo como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, lo que es perfectamente posible si así fuera, porque se ajusta a la legalidad. A este respecto, por mi entrega y dedicación tendré seguramente una compensación por ello.

Nuevamente, la Sra. Araujo Morales, le reitera su pregunta acerca de si va a percibir retribuciones tanto como Coordinador de la AGE como por ser Concejal del equipo de gobierno, a lo que responde el Sr. Macias Fernández que sí, porque no existe inconveniente, dada su condición de funcionario y no de miembro de ningún órgano colegiado.

6º.- CONSTITUCIÓN GRUPOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3458/15, de 22 de Junio de 2015, del tenor literal siguiente:

""En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 23 a 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Secretario General requirió el pasado 15 de Junio de 2015 a los distintos Concejales cabeza de lista de los Partidos Políticos que concurrieron a las Elecciones Municipales del 24 de Mayo de 2015 y que obtuvieron representación en la nueva Corporación Municipal, para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, presentarán escrito de constitución del Grupo Político, suscrito por todos sus integrantes, haciendo constar la designación de Portavoz y Suplente; a este respecto, en tiempo y legal forma, se han presentado escritos de constitución de todos los Grupos Políticos y, en consecuencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar la constitución de los Grupos Políticos Municipales que a continuación se relacionan, con expresión de los Concejales que los integran, haciendo constar la designación de Portavoz y Suplente:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

Portavoz: Doña María Gemma Araujo Morales.
Portavoz Suplente: Don Miguel Tornay González.
Secretario: Don Javier García Rodríguez.

GRUPO MUNICIPAL LA LINEA 100X100.

Portavoz: Don Helenio Lucas Fernández Parrado.
Portavoz Suplente: Don Juan Domingo Macías Pérez.
Secretario: Don Mario Helio Fernández Ardanaz.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Portavoz: Don Ignacio Macías Fernández.
Portavoz Suplente: Don Juan Carlos Valenzuela Tripodoro.
Secretario: Don Jaime Chacón Mari.
Secretario Suplente: Doña Rosa María López San Luis.

GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.

Portavoz: Doña Ceferina Peño Gutiérrez.

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA.

Portavoz: Don Ángel Villar Iglesias.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre tras la constitución de la Corporación. ""

7º.- ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a propuesta del tenor literal siguiente:

""De conformidad con lo previsto en los artículos 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldía-Presidencia ha considerado oportuno que se establezca a favor de los Grupos Políticos Municipales una dotación económica con cargo al Presupuesto de la Corporación para contribuir al sostenimiento de las cargas que conlleva su funcionamiento; visto el informe del Sr. Secretario General que señala que la dotación económica para los Grupos Políticos constará de un componente fijo, idéntico para cada uno de los Grupos, y otro variable en función del número de miembros integrados en ellos, así como el informe del Sr. Interventor General, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Fijar la dotación económica para los Grupos Políticos Municipales, para el año 2015, en las siguientes cuantías:

-Componente fijo para cada Grupo: 350 euros/mes.

-Componente variable para cada Grupo: 25 euros/mes por cada concejal integrado en el Grupo.



**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

De los términos señalados, resulta la siguiente distribución inicial individualizada para cada Grupo:

GRUPO MUNICIPAL	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE	TOTAL ANUAL
PSOE	4.200	25x9x12 = 2.700	6.900 euros
LALINEA 100X100	4.200	25x9x12 = 2.700	6.900 euros
P.P.	4.200	25x5x12 = 1.500	5.700 euros
I.U.	4.200	25x1x12 = 300	4.500 euros
P.A.	4.200	25x1x12 = 300	4.500 euros

SEGUNDO.- La dotación anual será satisfecha por meses vencidos, mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

TERCERO.- En aplicación del artículo 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, la contabilidad específica de la dotación anual que los grupos políticos están obligados a llevar será puesta a disposición del Pleno Municipal junto con la presentación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio que corresponda.

CUARTO.- Notificar esta resolución al Secretario de cada uno de los Grupos Municipales, así como a la Intervención y a la Tesorería Municipal. ""

El Pleno de la Corporación, acuerda previa votación ordinaria, con los votos a favor de todos los Sres. Capitulares presentes de los Grupos Municipales Andalucista, Izquierda Unida, Popular y La Línea 100x100 y la abstención de los Sres. Capitulares presentes del Grupo Municipal Socialista aprobar por mayoría, la propuesta anteriormente transcrita.

De orden de la Presidencia se da por terminado este acto, siendo las 9'17 horas; levantándose de ella la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y el Sr. Secretario General. De todo lo cual, yo, como Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento, certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

José Juan Franco Rodríguez.

César Escobar Pizarro.



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

RECTIFICACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2015.

EL DEBATE DEL PUNTO 5º "CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CREACION DE AREAS Y DELEGACIONES GENERICAS Y ESPECIALES CONFERIDAS", QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Además, aprovecha para insistir en la necesidad de que el Sr. Macias Fernández, Portavoz del Grupo Popular, aclare si va a percibir retribuciones tanto por su condición de Coordinador de la Administración General del Estado en la Comarca, como por su condición de Concejal del equipo de gobierno.

Por alusiones, el Sr. Macias Fernández, contesta a la Sra. Araujo que él es funcionario público y que está presuponiendo que va a cobrar un sueldo como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, lo que es perfectamente posible si así fuera, porque se ajusta a la legalidad. A este respecto, por su entrega y dedicación tendrá seguramente una compensación por ello.

Nuevamente, la Sra. Araujo Morales, le reitera su pregunta acerca de si va a percibir retribuciones tanto como Coordinador de la AGE como por ser Concejal del equipo de gobierno, a lo que responde el Sr. Macias Fernández que sí, porque no existe inconveniente, dada su condición de funcionario y no de miembro de ningún órgano colegiado.